

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atraídas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación de la iglesia de Nuestra Señora de La Antigua (Valladolid), bajo el presupuesto de 20.244,29 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo fecha 24 de Octubre próximo pasado, se anuncia en este Boletín Oficial por si alguno quisiera tomar parte en la subasta que tendrá lugar en Madrid el 24 del actual; teniendo en cuenta que hasta el 18 del corriente se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal que acredite haber conseguido previamente la cantidad de 600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública.

León 2 de Noviembre de 1901.

El Gobernador.

Alfredo García Bernardo

Módelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia de Nuestra Señora de La Antigua (Valladolid), se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá con la de... por 100) (Fecha y firma del proponente).

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Carvajal Rodríguez, vecino de León, en representación de D. César García Camba, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Octubre, á las nueve y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada *Cesurina*, sita en término del pueblo de Barrio de la Puente, Ayuntamiento de Murias de Paredes, paraje llamado *Ranito de Arriba*. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. del prado de Manuela García; desde cuyo punto se medirá al N. 45° E. 100 metros al S. 45° O. 100 metros; al E. 45° S. 200 metros, y al O. 45° N. 400 metros, y levantando perpendiculares á los extrados de estas rectas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.860. León 12 de Octubre de 1901.—E. Cantalapietra.

y terreno común de Llanos; al N. con terreno común de dicho pueblo; O. y S. fincas particulares y terreno común del mismo. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el arroyo llamado *Ladrón*; de este punto se medirá 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca, de ésta 800 metros al O., la 2.ª, de ésta 200 metros al S. la 3.ª, y de ésta al punto de partida 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.861. León 12 de Octubre de 1901.—E. Cantalapietra.

Audiencia provincial de León

Circular

Poseionado de la Presidencia de esta Audiencia provincial, cumpla gustoso con el grato deber de dirigirme á los ilustrados Jueces de instrucción que actúan dentro de la circunscripción de la misma en demanda de su decidido concurso para que la acción de la justicia se ejercite y manifieste en condiciones propicias á la realización de las elevadas fines que persigue.

Necesarias son en tal empresa las autoridades referidas, á cuya pericia y celo hállase encomendada la formación de los sumarios; y en verdad, que si los Jueces ponen esmero en la instrucción, que es la piedra fundamental en que se basa la necesaria obra de la represión penal, imprimiendo en ella toda la perfección y acierto que exige la ley penal.

Para que los sumarios tengan esa apetecida perfección y surtan los efectos que deben producir, han de

ofrecer, entre otras necesarias condiciones, la de la celeridad en su tramitación, evitando se halle largo tiempo en suspenso y paralizada la acción de la justicia. Por eso la ley de Enjuiciamiento criminal exige que los Jueces de instrucción pongan inmediatamente en conocimiento del Tribunal superior la incoación de los sumarios y dar partes mensuales de sus adelantos, si no les hubieran terminados al mes.

Llama también el que suscribe la atención sobre la ejecución de las sentencias y la tramitación de los delitos flagrantes.

El art.º 937 de la ley Procesal dispone clara y terminantemente á quien corresponde la ejecución de la sentencia; ocurrió muchas veces que el Tribunal libre cartas-órdenes á los Jueces de instrucción, los cuales deban cumplir sin omitir diligencia alguna que sea conveniente á la estricta ejecución de la sentencia, dando luego inmediata cuenta, según dispone el art.º 697 de la citada ley, al Tribunal sentenciador, con testimonio en relación de las practicadas al intento, el cual se unirá á la causa. De este modo el Ministerio fiscal y el Tribunal sentenciador pueden, en su día, apreciar, con pleno conocimiento, si la ejecutoria está cumplida con exactitud en todos sus partes.

Los artículos contenidos en el título III, libro IV de la ley Procesal exponen, con proflijidad de detalles, la sustanciación que debe darse á los sumarios incoados con motivo de la perpetración de los delitos flagrantes, cuya calificación merecen los cometidos por personas que han sido sorprendidas en el acto de ejecutarlos ó después de ejecutarlos, y que lloran aparejada la imposición de penas correccionales, cuya mente del legislador en este punto es someter la sustanciación de tales delitos á trámites sumarísimos.

Me permito, por último, recomendar á los Sres. Jueces de instrucción que al declarar terminados los sumarios y remitirlos al Tribunal, envíen también las piezas de convicción referentes á los mismos, así como las de embargo, á ser posible.

Del celo y rectitud que distinguen, y me complazco en reconocer, á los señores Jueces del territorio asignado á esta Audiencia, espero que procurarán la estricta observancia de

las instrucciones contenidas en esta circular, lo cual le proporcionará la satisfacción que siente todo buen funcionario al cumplir con su deber.

León 28 de Octubre de 1901.—El Presidente, Vidal López.—Señores Jueces de Instrucción de esta provincia.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio.—Timbres

En la noche del 5 al 6 del actual fue robada la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Pala de Siero (Oviedo), habiendo desaparecido entre otros, cuya numeración no puede precisarse, los efectos timbrados siguientes:

##### Timbres especiales móviles

De 0,15, 134, n.º 1.872.  
De 0,25, 31, n.º 4.586.

##### Letras de cambio

De 4.ª clase, 4, n.º 1.083 á 83.  
De 5.ª clase, 5, n.º 1.714 á 18.  
De 8.ª clase, 5, n.º 2.343 á 47.

##### Timbres de Correos

De 0,05, 400, n.º 22.620 y 30.  
De 0,10, 170, n.º 30.827.  
De 0,15, 2.300, n.º 35.987 á 67 y 1/2 pliego n.º 35.986.  
De 0,25, 600, n.º 38.271 á 73.  
De 0,50, 300, n.º 2.258 á 60.  
De 1 peseta, 372, n.º 3.664, 55 y 66

##### Timbres de Telégrafos

De 0,10, 41, n.º 11.621.  
De 0,15, 10, 539.  
De 0,50, 982, 1.992 á 93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, dependientes de la Compañía, expendedores y público en general.

León 31 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. E., José Santhón.

#### AYUNTAMIENTOS

**Convocando á la 1.ª subasta de las especies de consumo en venta libre**  
Don Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Toranzo.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1902, están señaladas estas cosas consistioriales el día 9 del próximo Noviembre, y horas de las doce á las cuatro.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 13.915 pesetas 59 céntimos; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente; que las proposiciones podrán hacerse por uno ó

más años, no excediendo éstos de tres, siendo en caso inadmisible las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido, y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte haber la proposición más ventajosa.

Toranzo 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Celestino Díez.—El Secretario, Gervasio G. Pérez.

#### Convocando á la 2.ª subasta de las especies de consumo en venta libre

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1902, están señaladas estas cosas consistioriales el día 20 del próximo Noviembre, y horas de las doce á las cuatro.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 13.945 pesetas 59 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente, y finalmente, que el remate se hará solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Toranzo 27 de Octubre de 1901.—Celestino Díez.—El Secretario, Gervasio G. Pérez.

#### Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.

Hago saber: Que el día 20 de Noviembre próximo, y horas de las cuatro á las diez y seis, se procederá en estas cosas consistioriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1902, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 8.671 pesetas 17 céntimos, tipo mínimo para la subasta con el 3 por 100 para cubrición y conducción de caudales y el recargo municipal de 100 por 100 sobre aquella cantidad; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente; que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo expediente; que no será

admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 298 del reglamento citado.

Toranzo 27 de Octubre de 1901.—Celestino Díez.—El Secretario, Gervasio G. Pérez.

#### Convocando á la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.

Hago saber: Que el día 30 de Noviembre próximo, y horas de las cuatro á las diez y seis, se procederá en estas cosas consistioriales á la segunda subasta, por falta de resultado de la primera, en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1902, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 8.671 pesetas 17 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente; que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados y acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo expediente; que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según los artículos 298 y 297 del reglamento citado.

Toranzo 27 de Octubre de 1901.—Celestino Díez.—El Secretario, Gervasio G. Pérez.

#### Convocando á la tercera y última subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre próximo, y horas de las cuatro á las diez y seis, se procederá en estas cosas consistioriales á la tercera y última subasta por falta de resultado de las dos anteriores, en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año 1902, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 8.671 pesetas 17 céntimos, y 5.780 pesetas 78 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se abucia será el de esta cantidad; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100

del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente; que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno; que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas las que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Toranzo 27 de Octubre de 1901.—Celestino Díez.—El Secretario, Gervasio G. Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Habiendo acordado la Junta municipal de este Ayuntamiento al adoptar los medios para cubrir los cupos de consumos y recargos para el próximo año de 1902 los consorcios gratuitos voluntarios con los cosecheros de granos y con los que especian ó trafiquen en granos ó pequeños escala en vinos, vinagres y aguardientes dentro del casco y rudo del Municipio, el obligatorio con los indicados traficantes en el caso que no se propongan y acepten los voluntarios y el repartimiento vecinal por lo que falta, se convoca á los interesados para que dentro de los ocho días siguientes á la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan solicitar dichos consorcios voluntarios por los cupos señalados que son: 8.100 pesetas para los granos y 4.000 para los vinos, todo con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Pasado dicho término sin que lo hayan efectuado, se invita á los traficantes en vinos, vinagres y aguardientes para la formación del gremio obligatorio y nombramiento de representantes dentro de tercero día, pues en otro caso se designarán por el Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Antonio Compañes.

#### Alcaldía constitucional de Aladadón de los Oteros

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo en venta libre de los derechos de consumos para el próximo año de 1902, apesar de haberse intentado antes en primer término el encabezamiento gratuito, que tampoco dió resultado, se acuerda el arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre los líquidos, carnes y sal común, á fin de que los interesados que desean tomar parte en la subasta se presenten el día 10 del próximo mes de Noviembre, en la casa consistiorial y sala de sesiones que tendrá lugar la primera de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que expresa el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría para cuantos desearan verlo.

Si no tuviere efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes, á las mismas horas, y en el citado local, con sujeción á las disposiciones reglamentarias.

Mutadón de los Oteros 28 de Octubre de 1901.—El Teniente Alcalde, Doroteo Prieto.—P. A. del A.: El Secretario, Gerardo Díaz.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales todos los contribuyentes comprendidos en los mismos e interesados puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas por errores u omisiones que pudieran haberse cometido, pues pasado dicho plazo queda la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia no será admitida.

Matadón de los Oteros 28 de Octubre de 1901.—El Teniente Alcalde, Doroteo Prieto.

**Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto**

Formalizadas las cuentas municipales por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días. Durante los cuales todos los vecinos del Municipio pueden verlas y examinarlas y hacer cuantas reclamaciones juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Quintana y Congosto 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Alonso.

**Alcaldía constitucional de El Burgo**

Están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los repartos de la contribución rústica y urbana para el año de 1902. Dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en ellos hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido dicho plazo se les dará el curso que preceda.

El Burgo 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle**

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el correspondiente a la urbana de este distrito para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes por dichos conceptos puedan formular en el indicado plazo las reclamaciones que vieran asistidas, pues una vez terminado aquél no les serán atendidas.

San Adrián del Valle 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julián Otero.

**Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan**

Desde el día de hoy y por término de ocho, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Municipio para el próximo ejercicio de 1902.

Durante el indicado plazo pueden los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes; pasado no serán admitidas.

Valencia de Don Juan 25 de Octubre de 1901.—Felipe Berjón.

**Alcaldía constitucional de Cea**

Desde esta fecha queda expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de regir en el año de 1902. Durante dichos días pueden examinarle los contribuyentes en el comprendidos en la Secretaría del mismo y formular cuantas reclamaciones crean justas a su derecho, pues pasado que sean no serán oídas las que se presenten.

Cea 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Segundo Alonso.

**Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal**

Los días 7, 8 y 9 del próximo Noviembre estará abierta la recaudación de contribuciones e impuestos de este Municipio del cuarto trimestre del corriente año y atrasos, cuya cobranza tendrá lugar en el domicilio del recaudador D. Teodoro Castañeda.

Santa Cristina de Valmadrigal 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Valdeleja**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria formado por este Ayuntamiento para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sean no serán admitidas.

Valdeleja 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Baltasar González.

**Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria formado por este Ayuntamiento para el año de 1902, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo. Durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido el plazo no serán admitidas.

Los Barrios de Luna 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

**Alcaldía constitucional de Maraña**

Se hallan terminados los repartos de la contribución urbana sobre edificios y solares, así como los de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el año de 1902, hallándose unos y otros expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado este término no serán oídas.

Maraña 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel del Molino.

**Alcaldía constitucional de Valdefresno**

No habiendo producido resultado alguno el encabezamiento gremial voluntario, medio acordado en primer lugar por el Ayuntamiento y vocales asociados para hacer efecti-

vo el adeudo de las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes y aguardientes para el próximo año de 1902, se anuncia el arriado a venta libre de las referidas especies, por el tipo de 11.381 pesetas 29 céntimos a que asciende el cupo para el Tesoro, recargo transitorio municipal y tres por ciento para conducción, o separadamente por grupos, con el importe respectivo, que igualmente ha de servir de tipo para la subasta en el caso de tener lugar en esta forma y como a continuación se expresa:

ESPECIES	TOTAL		Por 100	
	Pesetas	Cts.	para cobranza y conducción	Pesetas Cts.
Carnes de todas clases, muellas, cu fresco y saladas	3.007	86	105	08
Vinos de todas clases	2.828	39	82	22
Cereales y legumbres, rollidos los tramos a trigo, centeno, cebada y avena, y sus sesos	2.405	25	70	05
Bebidas a garrafas, habas, tiles y muellas.	1.724	52	5	22
Aceite, pescado, aceite y jabón.	34	40	34	40
Sal común.	1.181	15	34	40
Aguardientes	1.181	15	34	40
Total	11.381	29	331	47

ESPECIES	TOTAL		Recargo municipal		Recargo irracional		Cuenta para el Tesoro	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Carnes de todas clases, muellas, cu fresco y saladas	3.502	80	1.608		188	80	1.608	
Vinos de todas clases	2.744	07	1.307		130	07	1.307	
Cereales y legumbres, rollidos los tramos a trigo, centeno, cebada y avena, y sus sesos	2.735	20	1.112		111	20	1.112	
Bebidas a garrafas, habas, tiles y muellas.	1.724	30	8		8	30	8	
Aceite, pescado, aceite y jabón.	1.146	76			104	20	1.042	56
Sal común.	1.146	76			104	25	521	25
Aguardientes	11.049	82	4.601	25	624	82	5.733	75

La subasta tendrá lugar el día 13 de Noviembre, desde las dos a las cuatro de la tarde, y por el sistema de pujas a la Hana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones; siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar en el acto de celebrarse una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado a cada uno de los grupos que las proposiciones abracen, o acreditarlo teniéndolo realizado en la Caja del Tesoro ó en la del Ayuntamiento, y que el sujeto a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza en metálico consistente en la cuarta parte del mismo.

Si en dicha subasta no hubiera remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y por igual tipo, en el local y horas ya designados, el día 24 del repetido mes, admitiéndose en ella posturas

por los dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, ya en conjunto ó por grupos.

Valdefresno 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Venancio Gutiérrez.

**Alcaldía constitucional de Calzada del Coto**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriado a venta libre de los derechos de consumos en la primera subasta celebrada el día 27 del actual, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, en la casa consistorial, a las doce, hecha la rectificación de precios que ordena el art. 286 del Reglamento vigente, admitiéndose posturas a la Hana sobre dichos precios.

Calzada del Coto 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Máximo Rojo.

**Alcaldía constitucional de Villares de Orzigo**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el segundo remate para el arriado de los derechos sobre el consumo de carnes y líquidos con exclusividad a la venta al por menor para el año de 1902, y acordado la celebración del tercero el día 9 del actual, a las cuatro horas del mismo, se pone en conocimiento del público que en dichos día, hora y local de la casa consistorial, se procederá al tercero y último remate, con la rebaja que determina el art. 286 del Reglamento del ramo vigente y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villares 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tirso del Riego.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los interesados que deseen examinarlos lo hagan y puedan reclamar de agravios que tuviesen sobre la aplicación de las operaciones aritméticas; pasado dicho término no serán atendidas.

Villares 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tirso del Riego.

**Alcaldía constitucional de Lengro**

Acordado por la Corporación y Junta de asociados el arriado a la exclusiva en la venta al por menor de los líquidos, carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, se pone en conocimiento del público que el día 11 del actual, y hora de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial el primer remate dicho arriado, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si en la primera subasta no se verificase el arriado por falta de licitadores, se rectificarán los precios de venta y se anuncia la segunda a la misma hora y sitio que la anterior el día 19 del corriente.

Lengro 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O. Hermenegildo Bernardo.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el reparto de territorial que ha de servir de base para la

contribución del próximo año natural de 1902. Durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y formular las reclamaciones que juzgaran procedentes; pues pasado dicho término no serán atendidos los que se presenten.

Zajure 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Hermenegildo Bernardo.

**Alcaldía constitucional de Escobar de Campos**

El Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes en sesión del día 29 del actual acordaron el arriendo á venta libre de las especies de vinos, aguardientes, hachas y carnes frescas que se expendian durante el año de 1902, incluso los recargos autorizados, cuya primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 6 de Noviembre próximo, hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo señalado en el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si esta no diere resultado, se celebrará la segunda y última el día 12 del mismo mes, á la hora indicada para la primera, bajo el tipo indicado.

Escobar de Campos 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Aiztegui.

**JUZGADOS**

Don Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro de Abajo Lera (o) de Pedro, vecino de Castillo de la Valderna, en la causa criminal que se le siguió por lesiones á Santos de Abajo Lera; que lo es de Prázanza, se sacan á pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

**Término de Castillo de la Valderna.**

Una tierra, cenital, socana, año llaman los Cubezos, de dos hectáreas de cenito; linda O., camino que guía á Astorga; M., tierra de herederos de Francisco Barbero; P., otra de Jerónimo Viñambres, y N. con campo de concejo; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, cenital, socana, á Valdeboza, de una hectárea; linda O., tierra de Francisco Viñambres; M. y P., campo de concejo, y N., otra de herederos de Melchor López Fernández; tasada en 8 pesetas.

Otra, cenital, socana, año llaman el Fresno, de una hectárea; linda O., otra de Patricio Alonso; M., con campo de concejo, y N., otra de Melchor Fernández; tasada en 10 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Diciembre, hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser segunda subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta es preciso conseguir el 10 por 100 de la tasación; y por último no existiendo títulos de propiedad de las expresadas fincas, será de cuenta del comprador la habilitación de los mismos.

Dado en Astorga á 26 de Octubre de 1901.—Victor Garcia Alonso.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Juan Pla Sampedro, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente se hace saber: que desde el día trece de Septiembre de mil novecientos, en que falleció, cesó en el cargo que desempeñaba de Procurador en este Juzgado don Elias Francisco Fernández, y para que en el término de seis meses que prescribe el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional orgánica del Poder Judicial, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiera, se hace público por medio del presente; pues pasado dicho término sin intentarse alguna, sera devuelto á sus herederos el depósito con que afianzó dicho cargo.

Dado en La Bañeza á treinta de Octubre de mil novecientos uno.—Juan Pla.—P. S. M., Arsasio Fernández de Cabo.

Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de Valladolid de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á fin de hacer efectivos las cuotes mil seiscientos noventa y seis y cinco céntimos, importe de las costas de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Supremo, con más las ocasionadas con posterioridad en este Juzgado, para ejecutar la sentencia recaída en pleito civil ordinario de mayor cuantía, seguido á instancia de D. Bernardo Llamazares Bayón, como marido de D.ª Eleusipa Piñán Alonso, vecinos de León, y otros, representados por el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, contra la Excmo. Sra. D.ª María Rosalia Luisa Osorio de Moseno y Carbajal, Duquesa de Baza, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Felipe Berjón Martínez, y otros Excmos. Sres. demandados en dichos autos, y declarados algunos de ellos rebeldes por no haberse presentado en los mismos, sobre reclamación de pensiones forales, se anuncia en pública y segunda subasta por término de veinte días y con una rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, á instancia del Procurador de la parte ejecutante:

El dominio directo de una finca rústica, sita en el término municipal de Villabona, el sitio que llaman «la Juda», de dieciséis cuarteras de cabida, que linda Oriente y Mediodía, con el reguero; Poniente, con plantío de la Juda, y Norte, con huerta de Modesto Tejero; valorado en cinco mil quinientas pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercio; que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del dominio directo de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas, y por último se advierte á los licitadores que no se han presentado por los interesados los títulos de pertenencia de expresada finca.

Dado en Valencia de Don Juan á

veinticuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Padro de Uzquiano.—El Escribano, Silvano Paramio.

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Reyero se instruye sumario por el delito de lesiones contra Cándido Pulido Pasarón, vecino de Rio de Porcos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa; poniéndolo, en su caso, en las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persona en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Cándido Pulido Pasarón, de 35 años de edad, hijo de Juan y Joaquina, casado con Balbina Merino, natural y vecino de Rio de Porcos, del partido judicial de Cangas de Tineo (Oviedo), jornalero y de ignorado paradero.

Dado en Riaño á 26 de Octubre de 1901.—Fernando Gil.—Por mandado de su señoría, José Reyero.

**Juzgado municipal de Cistierna**

Habiéndose anunciado vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por el término de quince días, para que durante los cuales los aspirantes á ella pudieran presentar sus solicitudes, acompañando á ellas los documentos que previene la instrucción; y

no habiéndose presentado solicitud alguna, en su virtud se anuncia nuevamente dicha plaza de Secretario en propiedad, por el término de quince días, para que durante éstos puedan presentar los aspirantes á ella sus solicitudes documentadas conforme á instrucción; no siendo admisibles las que no acompañan los documentos y se presenten fuera de dicho término.

Cistierna 28 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Isidro Reyero.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Anastasio Garcia Espinosa, 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, r.úm. 24, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Zona de León Norberto Bardón Otero por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Norberto Bardón Otero, natural de Cárteja, Ayuntamiento de Riella, provincia de León, hijo de Tomás y de Dionisia, soltero, de 21 años de edad y de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de las provincias de León y Asturias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la potestad judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del exhortado Norberto Bardón Otero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 20 de Octubre de 1901.—Anastasio Garcia Espinosa

**BATALLÓN PROVISIONAL DE BALEARES**

**COMISIÓN LIQUIDADORA**

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y aprobados por el Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, los cuales tienen que solicitar de esta Comisión los alcances que les han resultado, y caso de fallecimiento lo harán las personas de su familia que resulten ser sus legítimos herederos, cuyas instancias se extenderán en papel de 10 réditos de peseta, así como cualquier otro documento que se acompañe, con arreglo al art. 22, apartado 2.º, letra F de la ley del Timbre vigente.

Clases	NOMBRES	Situación de los interesados
Soldado...	José Pipó Rivero, .....	Pasó á continuar
Idem.....	Pedro Gual Nadal, .....	Idem
Idem.....	Vicente Vidal Ballester, .....	Idem
Idem.....	Miguel Estarellas Camena, .....	Idem
Idem.....	Eduardo Manrique Seboya, .....	Fallecido
Idem.....	Rafael Sampedro Gornas, .....	Pasó á continuar
Idem.....	José Juan Oller, .....	Idem
Idem.....	Marcelino Jaume Vilaseca, .....	Idem
Idem.....	Manceb Escalona Medina, .....	Fallecido
Idem.....	Diego Retacourt Silva, .....	Pasó á continuar
Idem.....	Fernando Rodríguez Expósito, .....	Fallecido
Idem.....	José Sierra Riera, .....	Idem
Idem.....	José Agranje Tomé, .....	Pasó á continuar
Idem.....	Pablo Sáez Fontuly, .....	Idem

Palma de Mallorca 22 de Octubre de 1901.—El Comandante mayor, Arnaldo Lois.—V.º B.º: El Coronel, Pintas.